CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
Nit. 891.200.485-1
RECIBO No. S000159699

Nro. operación. 01-ACOSTA-20220329-0233
Nro. liquidación. 225590
Fecha y hora. 2022-03-29 - 18:08:25

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. CMKQQI
Cajero: ACOSTA

Nombre: FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA
Identificacion: 900,513,044-0
Dirección: CR 5 NO. 8 - 55
Teléfono: 7778036 3154080787

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035103	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTA		2022	S0001911	$48,000.00

Valor Total..... $48,000
Valor IVA..... $0
Valor NETO.... $48,000

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... $48,000

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 7732465 y cite el nro. 10055735. Puede igualmente dirigirse a https://siiipiales.confecamaras.co/cnr.php?em=17&cb=10055735

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico semillasysonidosdeesperanza@hotmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 7732465

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
NIT 891.200.485-1

FECHA: 2022-03-29
OPERAC.: 01-ACOSTA-20220329-0233
NUM.REC: CMKQQI RECIBO NO. S000159699
NUM.RAD: 10055735
HORA: 18:08:25 PAGINA 1 DE 1
USUARIO: ACOSTA

MAT/INSC: (S0001911)
FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA

FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT/CC: 9005130440 RUE:
Email: semillasysonidosdeesperanza@hotmail.com
FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
ESCRITURA O DOC.	2022	48,000
*** TOTAL RECIBO		48,000
*** TOTAL PAGADO		48,000

Codigo de barras: 10055735

Para conocer el estado de su tramite ir a: https://siipiales.confecamaras.co

La factura electronica sera enviada al correo electronico reportado por el cliente. En caso de no recibirla, por favor comunicarse al 7732465

CONSULTE EL ESTADO
DEL TRAMITE EN:
www.ccipiales.org.co
SERVICIOS EN LINEA

---- FINAL DEL RECIBO ----

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
Forjando el presente y futuro de nuestra región

Registros públicos control de documentos presentados	CODIGO	F-AU-06
	VERSIÓN	7
	PÁGINA	01 de 02
	FECHA	12/08/2020

Empresa/Entidad: Fundación Semillas de Esperanza.
Nombre de contacto: Juan Carlos Calpa. TEL/CELULAR 3154080787.

Autorizo a ustedes enviar mensajes de texto al celular(es) relacionado(s), referente a información de la Cámara de Comercio de Ipiales.

Matricula P.N ☐ Matricula PJ ☐ Ins. Epsal ☐ Ins. Proponente ☐ Sucursal ☐ Agencia ☐ Estab.foráneo ☐
Reformas ☐ 1. Nombramientos ☐☐ Otros: _____

MATRICULAS Y CONSTITUCIONES

DOCUMENTOS	VERIFICACION At cli	Caja	Dig
Recibos caja			
Formularios RUES			
Formulario RUES Anexo 1			
Formato RUT - pre RUT - DIAN			
Boleta fiscal -pago impto de registro			
Escritura o Documento de constitución			
Cartas de aceptación			
Formato dec. 667/2018			
Formato cumplimiento ley 1780			
Acta o doc apertura agencias o sucursales			
Documento identidad o equivalente			
Uso de suelos *			
Poder*			
Otro:_____			

INSCRIPCIÓN ESAL

DOCUMENTOS	VERIFICACION At cli	Caja	Dig
Recibos caja			
Formularios RUES			
Formularios pre RUT DIAN			
Solicitud inscripcion ESAL			
Boleta fiscal- pago impto de registro			
Acta de constitución			
Listado de socios fundadores*			
Estatutos			
Cartas de aceptacion de cargos*			
Certificados anexos a la ley			
Documento identidad o equivalente			
Poder*			
Otro:_____			

INSCRIPCION PROPONENTE

DOCUMENTOS	VERIFICACION At cli	Caja	Dig
Recibos caja			
Formularios proponente			
RUT actualizado			
Documento identidad o equivalente PN o Reprs. Legal			
Cedula contador, TP y certificado JCC			
Declaracion aportes seguridad social			
Capacidad juridica			
Estados financieros y anexos.			
Certificaciones y contratos			
Cerificacion grupos empresariales.			
Certificacion entidad de vigilancia certficiado de existencia y rep. Legal*			
Poder*			

REGISTRO DOCUMENTOS ENTIDADES YA REGISTRADAS

DOCUMENTOS	VERIFICACION At cli	Caja	Dig
Recibos caja		✓	✓
Boleta fiscal- pago impto de registro	X		✓
Escritura, acta o documento a registrar	X		✓
Cartas de aceptación			
Documento identidad o equivalente		✓	
Estatutos	X		✓
Certificaciones			
Documentos contador			
Forma'o dec. 667/2018			
Poder*			

Otro:_____

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

DECLARACION INFORMACION REPORTADA ANTE CÁMARA DE COMERCIO:

1. Acepto que la informacion reportada en los diferentes formularios de inscripcion, asi como en los documentos allegados de mi parte cumplen con las condiciones que YO he manifestado expresamente.

2. Declaro que fui informado que si en algun momento dejo de ejercer la actividad comercial registrada debo realizar informe e iniciar proceso de cancelacion ante la Camara de Comercio antes del 31 de marzo del siguiente año con renovacion vigente.

DECLARACION OTRAS ENTIDADES:

Dejo constancia que fui informado de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la renovacion del registro mercantil o inscripcion de entidades sin animo de lucro a mas tardar el 31 de marzo de cada año.	S	N/A
2. Realizar la declaracion de industria y comercio según la normatividad vigente en la alcaldia correspondiente.	S	N/A
3. Realizar y cumplir las diferentes obligaciones tributarias a las que tenga obligacion.	S	N/A
4. Realizar actualizacion de RUT (registro unico tributario), cuando fuera necesario.	S	N/A
5. Cumplir con las condiciones de seguridad necesarias para el buen desarrollo de la actividad comercial, y solicitar certificacion ante la entidad encargada (BOMBEROS).	S	N/A
6. Cumplir con las condiciones sanitarias que sean necesarias para el buen ejercicio de la actividad comercial, y solicitar certificacion ante la entidad encargada (SECRETARIA DE SALUD).	S	N/A
7. Realizar el reporte de apertura ante estacion o comandancia de policia de la ciudad o municipio correspondiente.	S	N/A
8. Realizar el registro nacional de turismo y cumplir las condiciones vigentes para el buen ejercicio de la actividad comercial.	S	N/A

Dejo constancia que fui informado de lo anteriormente expuesto y en constancia de aceptacion firmo:

REALIZO / REVISO	
Funcionario:	Mercedes P
Firma:	

Control de devoluciones – uso interno Camara de Comercio Ipiales.

FECHA	DEVOLUCION	REINGRESO	NOMBRE	FIRMA	OBSERVACIONES

Observaciones:_____

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

Fecha	Recibo número
2022-03-30	2022199475

SECRETARÍA DE HACIENDA DE NARIÑO SUBSECRETARÍA DE RENTAS
Boleta Fiscal Impuesto de Registro
PIN: 523560121005

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Liquidador: Ana Mercedes Peredes Burbano			
Contribuyente: FUNDACION CULTURAL Y MUSICAL SEMILLAS Y SONIDOS DE ESPERANZA	cc: 900513044	Dirección cra 5 no 8-05	
Contribuyente	Cc:	Dirección	
Juzgado/Notaria: NOTARIA PRIMERA IPIALES	N° Escritura: ACTA No. 03	Fecha 2022-03-18	Municipio De Registro
Camara de comercio	Matricula Inmobiliaria/Matricula mercantil: S0001911		Tasa Interes(%)
Observaciones			

ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	CANTIDAD	IMPUESTO	TOTAL
187	REFORMA DE ESTATUTOS	$0	1	$133.300	$133.300
				INTERES:	$0
				Servicios Sistematizados:	$18.100
				Total a pagar:	$151.400

Total a pagar: Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos

COPIA CONTRIBUYENTE

Fecha	Recibo número
2022-03-30	2022199475

SECRETARÍA DE HACIENDA DE NARIÑO SUBSECRETARÍA DE RENTAS
Boleta Fiscal Impuesto de Registro
PIN: 523560121005

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Liquidador: Ana Mercedes Paredes Burbano			
Contribuyente: FUNDACION CULTURAL Y MUSICAL SEMILLAS Y SONIDOS DE ESPERANZA	cc: 900513044	Dirección cra 5 no 8-05	
Contribuyente	Cc:	Dirección	
Juzgado/Notaria: NOTARIA PRIMERA IPIALES	N° Escritura: ACTA No. 03	Fecha 2022-03-18	Municipio De Registro
Camara de comercio	Matricula Inmobiliaria/Matricula mercantil: S0001911		Tasa Interes(%)
Observaciones			

ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	IMPUESTO	TOTAL
187	REFORMA DE ESTATUTOS	$0	$133.300	$133.300
			INTERES:	$0
			Servicios Sistematizados:	$18.100
			Total a pagar:	$151.400

Total a pagar: Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos

COPIA DEPARTAMENTO

Fecha	Recibo número
2022-03-30	2022199475

SECRETARÍA DE HACIENDA DE NARIÑO SUBSECRETARÍA DE RENTAS
Boleta Fiscal Impuesto de Registro
PIN: 523560121005

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Liquidador: Ana Mercedes Paredes Burbano			
Contribuyente: FUNDACION CULTURAL Y MUSICAL SEMILLAS Y SONIDOS DE ESPERANZA	cc: 900513044	Dirección cra 5 no 8-05	
Contribuyente	Cc:	Dirección	
Juzgado/Notaria: NOTARIA PRIMERA IPIALES	N° Escritura: ACTA No. 03	Fecha 2022-03-18	Municipio De Registro
Camara de comercio	Matricula Inmobiliaria/Matricula mercantil: S0001911		Tasa Interes(%)
Observaciones			

ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	IMPUESTO	TOTAL
187	REFORMA DE ESTATUTOS	$0	$133.300	$133.300
			INTERES:	$0
			Servicios Sistematizados:	$18.100
			Total a pagar:	$151.400

Total a pagar: Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos

COPIA OFICINA DE REGISTRO / CAMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

ACTA N° 03

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA

En el municipio de Guachucal, siendo las 6:00 P.M. del día 18 de marzo de 2022, se reunió la Asamblea General de Asociados de la Fundación Semillas de Esperanza, de acuerdo a la convocatoria realizada por el presidente de la junta directiva, mediante citación escrita con una antelación de (3) días calendario; con forme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día.

1. Instalación de la Asamblea
2. Elección de presidente y secretario de la Asamblea
3. Llamado a lista y verificación del Quórum.
4. Solicitud del Representante Legal para que la Fundación Semillas de Esperanza haga la gestión para que sea calificada en el régimen tributario especial ante la Dian.
5. Adición del articulo 7-1 el cual quedara redactado de la siguiente manera: El patrimonio de la Fundación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley. Por lo menos anualmente, a treinta y un (31) de diciembre de cada año. o con la frecuencia que exija la ley o la Junta Directiva, se cortarán las cuentas y se elaborarán los respectivos estados financieros, con lo cual se determinará, según el caso, el beneficio o déficit del periodo. Si existiere excedente o beneficio, este será designado a la ejecución del desarrollo de su objeto social.

6. Redacción y aprobación del acta

Desarrollo y orden del día:

1. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

A pesar de que la convocatoria se hizo a las 6:00 pm, se dio 5 minutos más de espera para que todos los integrantes de la Asamblea se dieran cita en forma virtual en la hora indicada, por tal motivo, y cumpliendo el primer punto, se dio inicio a la misma a las 6:05 pm.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

El señor Juan Carlos Calpa toma la palabra para presentar un cordial saludo a los integrantes de esta Asamblea. Seguidamente, se procede al nombramiento del presidente y secretario de la misma, para lo cual fueron nombrados como presidente

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

al Señor Juan Carlos Calpa Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía número 13.071.434 expedida en Pasto y como secretaria a la señora Ruth Lucena Patiño Enríquez, identificada con cedula de ciudadanía número 27´210.451 expedida en Guachucal, Nariño

3. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria de la Asamblea procede al llamado a lista, a la cual respondieron:

1. CALPA AGUIRRE JUAN CARLOS
2. LLORENTE CUACES MARIA DEL SOCORRO
3. PATIÑO ENRIQUEZ RUTH LUCENA
4. LUIS PANTOJA ZAMBRANO
5. KAREN JOHANA PAZ YARPAZ

Informa la secretaria que contestaron a lista cinco personas, de cinco convocadas, en ese sentido se anuncia que hay mayoría para tomar decisiones, cumpliéndose así el quórum reglamentario.

4. SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE ESPERANZA HAGA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTEA Y CALIFIQUE AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Atendiendo al punto 4 del orden el día, la secretaria de la Asamblea, otorga la palabra al presidente de la Fundación, señor Juan Carlos Calpa, quien, informará a continuación sobre la solicitud del punto 4 de esta reunión.

Toma la palabra el señor Juan Carlos Calpa, para informar que es imperativo continuar perteneciendo al Régimen Tributario Especial, consagrado en el Art. 19 del Estatuto Tributario, en especial lo concerniente al Art. 364-3 y al Art. 364-5 del mismo estatuto. La Fundación no ha perdido en ningún momento el sentido altruista y humanista, valores con los cuales se creó, por el contrario, explica, hoy más que nunca es necesario que se trabaje con más ahínco en su misión y visión para ayudar a la comunidad en general y a la niñez en particular, en la concreción de proyectos de altísima envergadura social y cultural, sin importar si quiera que, en determinado momento, la Dirección de Impuestos no la consideré como tal. Sin embargo, resalta que este trámite es necesario, con lo cual la Fundación seguirá beneficiándose de las exenciones que en materia tributaria la Dian imparte.

La señora secretaria somete a consideración la solicitud de autorización elevada por el Señor Juan Carlos Calpa, en su calidad de presidente de la Fundación, siendo aprobada por unanimidad.

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

5. ADICION DEL ARTICULO 7-1 EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

El patrimonio de la Fundación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley. Por lo menos anualmente, a treinta y un (31) de diciembre de cada año. o con la frecuencia que exija la ley o la Junta Directiva, se cortarán las cuentas y se elaborarán los respectivos estados financieros, con lo cual se determinará, según el caso, el beneficio o déficit del periodo. Si existiere excedente o beneficio, este será designado a la ejecución del desarrollo de su objeto social.

6. REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

La señora secretaria anuncia que se debe continuar con el siguiente punto que corresponde a la redacción del acta para su aprobación, ante lo cual, se procede hacerla. Una vez redactada se pone a consideración de la Asamblea para su aprobación. Ésta es aprobada por unanimidad.

Siendo las 6:45 pm del día 18 de marzo de 2022, el señor presidente agradece la asistencia de los integrantes de la Asamblea y da por terminada la misma.

FIRMADO

JUAN CARLOS CALPA
Presidente Asamblea
C.C. 13.071.434 de Pasto

RUTH LUCENA PATIÑO ENRIQUEZ
Secretaria
C.C.27´210.451 de Guachucal

Este documento es fiel copia de su original

RUTH LUCENA PATIÑO ENRIQUEZ
Secretaria
C.C.27´210.451 de Guachucal

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

ESTATUTOS DE LA FUNDACION
"SEMILLAS DE ESPERANZA"

CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO. 1. NOMBRE.
La entidad se denominará **FUNDACION "SEMILLAS DE ESPERANZA".**

ARTÍCULO. 2. NATURALEZA JURÍDICA.
Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

ARTÍCULO. 3. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.
La **FUNDACIÓN**, tendrá su domicilio en el municipio de Guachucal, en la carrera 5 # 8 – 55 Departamento de Nariño, República de Colombia.

ARTÍCULO. 4. DURACIÓN.
La duración de la Entidad es indefinida, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO. 5. OBJETO SOCIAL.
La Fundación tendrá como objeto social: Buscar el desarrollo humano en todos sus aspectos y para el cumplimiento de sus actividades podrá elaborar, coordinar, promover, facilitar, dirigir, ejecutar y desarrollar proyectos destinados al desarrollo social, cultural, educativo, cooperativo, empresarial, industrial, comercial, desarrollo tecnológico. en la biodiversidad de sus municipios y entidades públicas y privadas de Colombia. además, podrá participar en sociedades, consorcios, suscribir convenios y uniones temporales, celebrar contratos de prestación de servicios y en general todo acto que permita mejorar y fortalecer la calidad de vida de las comunidades. para el adecuado cumplimiento y sostenimiento de la entidad, la fundación desarrollará convenios interinstitucionales que ayuden a dar cumplimiento a las siguientes actividades: Elaborar y ejecutar convenios y proyectos enmarcados en todas las áreas de la educación, la cultura y la tecnología, dirigidos a entidades regionales, nacionales e internacionales, con el fin de solventar las diferentes necesidades de las comunidades.

PARAGRAFO: todos los ingresos percibidos por el desarrollo de las actividades previstas en este objeto social no serán divididas entre los asociados, y solo estarán encaminados a cumplir el objeto principal de la entidad.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO. 6. PATRIMONIO.
El patrimonio de la fundación podrá ser variable e ilimitado.

ARTICULO. 7. ORIGEN DEL PATRIMONIO.

El patrimonio, está constituido así:

1. Por capital propio conseguido y aportado por los asociados fundadores, representado en instrumentos musicales, muebles enseres y equipos.
2. Las donaciones, legados en bienes, instrumentos musicales, muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados Nacional e Internacionalmente.
3. Cualquier otro ingreso que derive su actividad, y sirva como patrimonio para fundación.

EL PATRIMONIO INICIAL ES DE $ 100.000

ARTICULO. 7.-1. DESTINACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley. Por lo menos anualmente, a treinta y un (31) de diciembre de cada año. o con la frecuencia que exija la ley o la Junta Directiva, se cortarán las cuentas y se elaborarán los respectivos estados financieros, con lo cual se determinará, según el caso, el beneficio o déficit del periodo. Si existiere excedente o beneficio, este será designado a la ejecución del desarrollo de su objeto social.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO. 8. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.
Los asociados integrantes de la fundación serán clasificados de la siguiente manera:

8.1. Asociados Fundadores

8.2. Asociados Afiliados

8.3 Asociados Donantes

8.1 **ASOCIADOS FUNDADORES**: Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la fundación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

en los diferentes planes y programas de la fundación, recibiendo totalmente los beneficios.

8.2. ASOCIADOS AFILIADOS: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la fundación y al reconocimiento legal, que, no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la fundación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

8.3. ASOCIADOS DONANTES: Los asociados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la fundación dineros, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO. 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos de la fundación.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Contribuir al desarrollo de la fundación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
4. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
5. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
6. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.
7. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
8. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
9. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en el formulario especial, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la fundación y a sus asociados, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.
10. Capacitarse y practicar en los programas educativos que establezca la fundación.
11. Utilizar los servicios de la fundación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.
12. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.
13. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
14. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

15. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la fundación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
16. Acatar las decisiones de la Asamblea General para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.
17. Pagar cumplidamente las cuotas sostenimiento o las extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General.

ARTICULO. 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la fundación.
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la fundación, así como proponer reformas a los Estatutos.
4. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la fundación.
6. Ser informado de la gestión económica y social de la fundación.
7. Retirarse voluntariamente de la fundación, siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.
8. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la fundación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la fundación.
9. A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.
10. Participar en la Actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
11. A tomar parte de las decisiones de la fundación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.
12. A retirarse voluntariamente de la fundación o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

ARTICULO. 11. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.
3. Trazar las políticas de la fundación.
4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la fundación.
6. Observar conducta ejemplar ante los demás.

ARTICULO. 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO

La calidad de asociado Fundador de fundación se pierde por:

- Fallecimiento
- Retiro Voluntario
- Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la fundación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la fundación.

CAPITULO V

REGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO. 13. SANCIONES.
Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

ARTICULO.14. CAUSALES DE SANCIÓN

La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la fundación.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la fundación.
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la fundación.
4. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

PARÁGRAFO: Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública
3. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado
4. Suspensión temporal
5. Exclusión

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO. 15. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN
La administración de la fundación estará a cargo de:

- La Asamblea General de Asociados
- La Junta Directiva
- Revisor Fiscal

ARTICULO. 16. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la fundación y estará integrada, demás de los asociados fundadores por los asociados adherentes, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTICULO.17. LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

17.1. LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se harán durante los tres primeros meses del año y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la fundación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación escrita o hablado y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de (15) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

17.2. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Revisor Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación (3) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se pudieran reunir por falta de quórum la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de asociados cualquiera, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las excepciones que no contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO.18. REUNIONES DE ASAMBLEA

Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de Asamblea se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO.19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

1. Dirigir la fundación, determinando las acciones más acertadas y convenientes para alcanzar los objetivos.
2. Autorizar a la Junta Directiva para nombrar directores de Regionales, Sucursales y Agencias y Coordinadores de cada Comité.
3. Nombrar a los integrantes honorarios.
4. Nombrar o sancionar a los integrantes de la Junta Directiva, Representante Legal, Revisor Fiscal y personal administrativo contratado.
5. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y cualquier índole de integrantes.
6. Determinar las atribuciones y funciones a los integrantes de la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
7. Otras que se determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
8. Reformar los estatutos de la fundación.
9. Autorizar al Representante Legal a contratar por una cifra superior a los Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Las demás inherentes a su naturaleza legal.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

CAPITULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO. 20. JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará integrada: 1. presidente, 2. vicepresidente. 3. Tesorero, 4. secretario, elegidos por un periodo de dos (2) años, y tendrá como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas de la fundación.

PARÁGRAFO: En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la fundación, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones. Para efectos de la elección de la Junta Directiva, se realizará en la Asamblea General por medio de votación en papeletas, en la cuales cada asociado colocará el nombre de los candidatos de su preferencia, sacados de las listas que previamente serán presentadas.

ARTICULO. 21. LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

21.1. Las reuniones de la Junta Directiva Ordinaria se harán por derecho propio durante cada mes y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la fundación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

21.2. Las reuniones de Junta Directiva extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente los integrantes de la Junta Directiva, a través de su presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Revisor Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en una reunión no se obtuviese el Quórum, mitad más uno para sesionar a la hora prevista, la Asamblea General, se convocará para una segunda vez en los cinco (5) días hábiles siguientes y en ella se podrán tomar decisiones válidas con los asistentes siempre y cuando su número no sea menor a la mitad mas uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de las reuniones de la Junta directiva, se adoptarán por mayoría de votos de los participantes.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

ARTICULO.22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las reuniones de la Junta Directiva estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de la reunión de Junta Directiva, se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

ARTICULO. 23. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformada por:

1. Presidente, 2. vicepresidente, 3. Tesorero, 4. Secretario

ARTÍCULO. 24. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la fundación las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de la fundación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.
4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

ARTÍCULO. 25. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva de la fundación:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la fundación, para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades.
2. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los asociados y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos.
3. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
4. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.
5. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

6. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la fundación, establecidos para el presidente.
7. Aprobar o improbar el reglamento interno de la fundación.
8. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún asociado.
9. Autorizar al Representante Legal de la fundación a contratar hasta por Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Otras que le asigne el Asamblea General de Asociados.

CAPITULO IX

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO. 26. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS: De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

ARTICULO 26.1. PRESIDENTE

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas
2. Representar legalmente a la fundación
3. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General
5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la fundación
6. Ordenar los gastos y pagos de la fundación
7. Celebrar actos y convenios en representación de la fundación.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la fundación.
9. Velara por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva

ARTICULO 26.2. VICEPRESIDENTE

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente y cuando éste lo delegue.

1.1. Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la Asamblea, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.

1.2. Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Asamblea y la perdida de la calidad de asociado. En caso de ausencia total del presidente, asumirá el cargo el vicepresidente hasta que se lo nombre presidente o se elija nuevamente.

2. Asumir la presidencia cuando el presidente esté en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones.
3. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la fundación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la fundación.
4. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

5. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.

ARTICULO 26.3. TESORERO

1. Recaudar los fondos de la fundación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente
3. Firmar juntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la fundación.
5. Presentar informes mensuales de tesorería
6. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la fundación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 26.4. SECRETARIO

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva
2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes
3. Conservar los documentos y correspondencia de la fundación, encargándose de que haya orden
4. Organizar el archivo y documentación
5. Recepcionar y organizar correspondencia
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la fundación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum
8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la junta Directiva

CAPITULO X

DEL ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALIZACION

Es el órgano de control interno de la fundación, y tendrá las siguientes atribuciones

ARTICULO. 27: REVISOR FISCAL.

Son funciones del Revisor Fiscal de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la fundación.
2. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la fundación. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en aquello que exige de manera especial la intervención, certificación o firma de dichos profesionales.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

3. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Asamblea General o Junta Directiva.
4. Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Revisor Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Revisor Fiscal es nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva, deberá ser Contador Público, Titulado y no podrá tener ningún tipo de parentesco con los asociados; podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Revisor Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Revisor Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, podrá asistir cuando se le solicite con voz mas no con voto.

PARAGRAFO TERCERO: La oficina que ejerce la inspección, control y vigilancia de la entidad es la Gobernación de Nariño.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO. 28. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La fundación, tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por inactividad mayor de dos (2) años.
2. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.
3. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
4. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.
5. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con asistencia del sesenta (60) por ciento de los integrantes.
6. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

ARTICULO. 29. Para la liquidación de la fundación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas con terceros (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores)
4. Las veces de liquidador las hará el representante legal que ejerza en ese momento.

PARÁGRAFO: Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la fundación son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a las de la fundación, que haya escogido la Asamblea General de Asociados

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

y sí no está dispuesto, pasará a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Nariño, tal como lo indica el Artículo 649 del Código Civil.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO. 30. La reforma de estatutos será estudiada inicialmente por la Junta Directiva y luego sometida a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

PARAGRAFO: La Asamblea General aprobara la reforma estatutaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados.

ARTICULO. 31. Los casos previstos en los presentes estatutos, se resolverán de conformidad con los dispuesto en el decreto 1529/90, 2150/95 y decreto 0427/96 y en general las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados de la fundación; mediante el acta # 003 realizada el día 18 del mes de marzo de 2022.

JUAN CARLOS CALPA
Presidente

RUTH LUCENA PATIÑO ENRIQUEZ
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

OJO la fecha de finalización deben se igual a la fecha del
ACTA DE CONSTITUCIÓN

TENGA EN CUENTA LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ASAMBLEA DEBEN SER LAS MISMAS DEL ACTA DE CONSTITUCION **RECUERDE** EL RECONOCIMIENTO DE LAS FIRMAS **SOLAMENTE** DEBE HACERLO **EN EL ACTA DE CONSTITUCION, EN LOS ESTATUTOS NO**

POR FAVOR SACAR FOTOCOPIA A ESTE DOCUMENTO Y LUEGO AUTENTIQUE EN NOTARIA LA FOTOCOPIA

NOTA: DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA INSCRIPCION EN CAMARA DE COMERCIO DEBERA COMPLEMENTAR LA LEGALIZACION INFORMANDO AL RESPECTIVO ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA; PARA LO CUAL DEBERAN ENTREGAR: OFICIO DE REMISION, CERTIFICADO ORIGINAL EXPEDIDO POR CAMARA DE COMERCIO, COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION Y LOS ESTATUTOS.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA CÁMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Nit. 891.200.485-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I
Numero Registro: 13217
Fecha: 2022-03-31
Hora: 11:27:58

Expediente: S0001911
Identificación: 9005130440
Nombre: FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA ESTATUTARIA ARTÍCULO 7- 1 ORIGEN DEL PATRIMONIO

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2022-03-29 - 18:08:26

Tipo de notificacion : Radicación de trámite
Código de barras / radicado : 10055735
Recibo : S000159699
Afectado : 9005130440 - FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA
Matrícula/Inscripción : S0001911
Email/Correo electrónico : semillasysonidosdeesperanza@hotmail.com

Detalle de la notificación :
LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES le informa que el dia 2022-03-29 a las 18:08:25 fue radicada en nuestras oficinas una transaccion en los registros publicos que administra y maneja nuestra entidad. Los datos del tramite radicado son los siguientes:

Recibo de Caja No. S000159699
Numero operacion: 01-ACOSTA-20220329-0233
Codigo de barras: 10055735
Matriculas/Inscripciones: S0001911
Identificacion: 9005130440
Nombre: FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA
Tramite: ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS SOC. S.A.D.L.
Email : semillasysonidosdeesperanza@hotmail.com

Valor de la transaccion: 48000

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.14.2.3 de la Circular 002 de noviembre 23 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio el titular de la informacion tiene el derecho a oponerse del tramite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposicion puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el termino de dos (2) dias habiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposicion, el titular de la informacion debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Camara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificacion solicitada. Si el titular de la informacion no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Camara de Comercio debera continuar la actuacion.

Cuando la persona que aparece firmando la peticion de modificacion de informacion o el acta o documento del cual se solicita su registro, concurre personalmente a la Camara de Comercio y manifiesta no haberlo suscrito, la entidad cameral se abstendra de realizar la inscripcion o la modificacion de informacion solicitada.

Si alguna persona tiene otro tipo de reparo en relacion con el documento que se radico para que modifique el registro, este debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente, dentro de los que

pueden mencionarse, a manera de ejemplo, los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnacion de actas ante los jueces de la Republica y/o autoridades competentes.

Para el efecto puede comunicarse al numero 7732465 en la ciudad de IPIALES citando el Nro. S000159699

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

Observaciones : **OK **

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2022-03-29 - 18:08:26

Tipo de notificacion : Radicación de trámite
Código de barras / radicado : 10055735
Recibo : S000159699
Afectado : 9005130440 - FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA
Matrícula/Inscripción : S0001911
Celular : 3154080787

Detalle de la notificación :
La CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES le informa que el 2022-03-29 a las 18:08:25 se radico una transaccion para el expediente S0001911

Codigo de verificación
332229188

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	13.071.434
Fecha de Expedición:	24 DE SEPTIEMBRE DE 1999
Lugar de Expedición:	PASTO - NARIÑO
A nombre de:	JUAN CARLOS CALPA AGUIRRE
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Abril de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de marzo de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL
Fecha y hora de programación de la notificación : 2022-03-31 - 11:27:59

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 10055735
Recibo : S000159699
Registro en libros : RE51-13217-01
Afectado : 9005130440 - FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA
Matrícula/Inscripción : S0001911
Email/Correo electrónico : semillasysonidosdeesperanza@hotmail.com

Detalle de la notificación :
Acto: REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS
Noticia: REFORMA ESTATUTARIA ARTÍCULO 7- 1 ORIGEN DEL PATRIMONIO

Antes de proceder con la solicitud del certificado en la Cámara de Comercio le recomendamos validar a través de nuestra página web el estado de su trámite y confirmar que haya terminado su proceso de digitación y control de calidad.

Para mayores informes por favor comunicarse al numero 7732465 en la ciudad de IPIALES.

Este mensaje se envia en forma automatica por el Sistema de Registro de LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES y tiene por objeto informar, en cumplimiento a lo contemplado en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Correo desatendido: Por favor no responda a la direccion de correo electronico que envia este mensaje, dicha cuenta no es revisada por ningun funcionario de nuestra entidad. Este mensaje es informativo.

Los acentos y tildes de este correo han sido omitidos intencionalmente con el objeto de evitar inconvenientes en la lectura del mismo.

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A SMS
Fecha y hora de programación de la notificación : 2022-03-31 - 11:27:59

Tipo de notificacion : Inscripción
Código de barras / radicado : 10055735
Recibo : S000159699
Registro en libros : RE51-13217-01
Afectado : 9005130440 - FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA
Matrícula/Inscripción : S0001911
Celular : 3154080787

Detalle de la notificación :
La CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES le informa que se inscribio un tramite que modifica su registro, Expediente No.S0001911, Acto: REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS